DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS UNIFICADO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
LEY 80 DE 1993 ARTICULO 25 Nº 7 Y 12, LEY 1150 DE 2007 ARTICULO 2º PARÁGRAFO 1 Y DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1

FECHA	JULIO DE 2026

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
PLAN DE DESARROLLO	"PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL HATONUEVO CAMBIA PARA LA PAZ, 2024-2027 Sector del proyecto: GOBIERNO TERRITORIAL Línea Estratégica 5: CAMBIO POR EL BIENESTAR SOCIAL. Componente 5: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACI´N. Programa 1: FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍAS DE LOS DERECHOS HUMANOS.
VALOR	CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($107'599.387,oo)
CDP	2026063003
BPIN	202600000015460

En virtud de lo señalado en la Ley 80 de 1993, articulo 25, numerales 7 y 12, Ley 1150 de 2007 artículo 2º parágrafo 1° y en desarrollo de lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.1.1, se realiza el presente estudio previo para dar soporte al proceso de Contratación por SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA para celebrar contrato cuyo objeto es "Prestación de Servicios de exhumación de cadáveres y restos humanos e inhumación de los mismos en el cementerio del municipio de Hatonuevo, departamento de La Guajira".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que al "municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación

comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su Artículo 315 preceptúa que entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que EL MUNICIPIO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que el Alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene EL MUNICIPIO de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 13 instituye como deber del Estado proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que se ha evidenciado la falta de espacios para la inhumación de cadáveres y restos óseos en bóvedas del cementerio del Municipio de Hatonuevo- La Guajira, lo que genera una problemática social de magnitudes alarmantes, toda vez que la falta de espacios para hacer una buena disposición final de los cadáveres trae consigo una problemática de higiene que a la postre resulta un desbordamiento sanitario.

El ministerio de Salud y Protección Social, a través de resolución número 1447 DE 2009, dispone en su artículo 7°- **CONDICIONES SANITARIAS PERMANENTES DE LOS CEMENTERIOS**. Es obligación de los propietarios y/o administradores de los cementerios mantener higiénicamente las áreas que comprendan el cementerio y asegurar el control de criaderos de los vectores, con el propósito de evitar las enfermedades de importancia en salud pública. Frente a ello hay que propender por mantener las condiciones mínimas de salubridad en estos sitios, es menester de Municipio en este caso realizar las acciones necesarias para lograr cumplir tal fin.

Actualmente en el municipio de Hatonuevo no se cuenta con la infraestructura en la que se pueda disponer cadáveres de manera inmediata, lo cual hace muy probable dentro del municipio el riesgo de sufrir una emergencia sanitaria.

La exhumación de cadáveres se refiere al tiempo mínimo de permanencia en el lugar de inhumación establecido por la ley, esta es de cuatro años para adultos y de tres años para menores de edad. Ahora bien, la población en general ha dado conocimiento de la problemática existente en el cementerio municipal en cuanto a la falta de espacios para hacer la inhumaciones de cadáveres, lo que ha conllevado a una molestia social que genera muy seguidamente la queja de la comunidad frente a la administración municipal, en cuento a lo anterior, se debe tomar las medidas que subsane la problemática causada por la falta de espacios en los que se pueda inhumar los cadáveres en el cementerio de Hatonuevo.

El cementerio de Hatonuevo, enfrenta una creciente demanda de sepulturas debido al aumento de la población y la necesidad de espacios donde hacer inhumación de cadáveres, la exhumación de cadáveres y de restos óseos permite reutilizar bóvedas existentes. La exhumación e inhumación de cadáveres para reutilizar espacios ya construidos promueven un manejo más sostenible del cementerio, permitiendo una mejor planificación y gestión en los espacios fúnebres. Por todo lo expuesto el municipio ha considerado la necesidad de ejecutar acciones que tengan como fin la exhumación de cadáveres y restos óseos e inhumación de los mismos para poder brindar la garantía de sepultar cadáveres, entre otras, asegurar la no convergencia de una emergencia sanitaria, en todo caso, dando cumplimiento al ordenamiento jurídico que regula la materia.

Por lo anterior, la Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos, formuló el proyecto "*Servicio de exhumación de cadáveres y restos humano e inhumación de los mismos en el cementerio del municipio de Hatonuevo departamento de La Guajira",* el cual se encuentra aprobado y viabilizado con BPIN 202600000015460.

Marco normativo:

- **Constitución Política de Colombia……Articulo 2……**Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

- **Resolución 1447 de 2009:**

Esta resolución establece las especificaciones técnicas para la prestación de servicios de cementerios, incluyendo la inhumación y exhumación. Define la exhumación como la extracción de cadáveres, restos óseos o humanos del lugar de inhumación, previa autorización judicial o administrativa.

- **Resolución 5194 de 2010:**

Esta resolución, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, complementa la anterior y establece normas para la prestación de servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación.

Que, en este sentido, el Municipio de Hatonuevo, requiere la suscripción de un contrato para la prestación del "*servicio de exhumación de cadáveres y restos humanos e inhumación de los mismos en el cementerio del municipio de Hatonuevo departamento de La Guajira",* dándosele aplicación además a las políticas de salubridad existentes.

Por todo lo anterior, y habida cuenta de los fundamentos legales que permiten la celebración del contrato a suscribir, se dispondrá esta administración a celebrar contrato de prestación de servicios con persona natural o jurídica que en las mejores condiciones pueda prestar el servicio.

Que, de acuerdo a lo anterior, EL MUNICIPIO requiere adelantar un proceso contractual a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, atendiendo a lo establecido en la ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal b): "La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

(…) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

NOTA. La anterior necesidad se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.1 OBJETO.

"Servicio de exhumación de cadáveres y restos humanos e inhumación de los mismos en el cementerio del municipio de Hatonuevo, departamento de La Guajira".

PARÁGRAFO: CONTROL DE CALIDAD: El Municipio, se reserva la facultad de rechazar los bienes y/o servicios que a su juicio no reúna las características, especificaciones y demás requisitos exigidos.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

En desarrollo del objeto contractual, se deberán prestar los siguientes servicios:

EXHUMACIÓN DE CADAVERES Y RESTOS HUMANO E INHUMACIÓN DE LOS MISMOS EN EL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO- LA GUAJIRA.			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**
1	COFRE TIPO RESTERO 25*25 ANCHO Y ALTO; Y 50 cm DE LARGO ESPECIAL PARA RESTEROS OSARIOS.	UND.	70
2	PROCESO DE EXHUMACIÓN DEL CUERPO.	UND.	70
3	RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO E INCINERARION DE RESIDUOS SOLIDOS	UND.	70

4	MATERIALES Y SELLADO DE OSARIO.	UND.	70
5	MARCACION DE OSARIOS.	UND.	70

Las instalaciones donde el CONTRATISTA prestará los servicios deberán estar ubicadas en el municipio de Hatonuevo, La Guajira.
El CONTRATISTA deberá contar por lo menos con los siguientes permisos:
-Permiso de vertimientos vigente asociado a la prestación de servicios fúnebres.
-Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

2.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.
Al tenor de lo dispuesto en la normatividad vigente, la prestación de servicios funerarios se deberá sujetarse a los parámetros establecidos en la RESOLUCIÓN 5194 DE 2010 (diciembre 10), Diario Oficinal No. 47.925 de 16 de Diciembre de 2010, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres.
-Licencias de funcionamiento y demás exigidos por la ley.
-Permiso de vertimientos vigente asociado a la prestación de servicios fúnebres.
-Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.
El contrato a celebrar corresponde a CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
Numeral 3., Artículo 32, Ley 80 de 1993, "3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. …

2.5. NIVELES DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.
El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la Tabla 1:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
85171500	Servicios Funerarios y asociados

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El contrato que se derive del presente Estudio Previo se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993 en sus artículos no modificados, sus Decretos Reglamentarios no derogados, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

3.1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.
Que en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referidos a las modalidades de selección del contratista en la contratación pública, prevé, que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de la selección: i) Licitación pública, ii) selección abreviada, iii) Concurso de méritos, iv) contratación directa y v) mínima cuantía.
Que el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala:

2. SELECCIÓN ABREVIADA. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. …
b). La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. …
(…) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

Teniendo en cuenta que el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia 2026 del municipio de Hatonuevo, La Guajira, fijó el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Tesoro en la suma de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/L ($48.907’507.270,oo), por tanto, según la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal b), la MENOR CUANTÍA para el MUNICIPIO DE HATONUEVO – LA GUAJIRA, está determinada en el rango de 280 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Que las cuantías en los procesos contractuales durante la vigencia 2026 en la Alcaldía de Hatonuevo, se establecieron así:

MÍNIMA CUANTÍA	De $1,oo hasta $49’025.340,oo
MENOR CUANTÍA	De $49’025.340,01 hasta $490’253.400,oo
MAYOR CUANTÍA	De $490’253.400,01 en adelante

Toda vez que el valor del objeto a contratar se encuentra dentro del rango de la Menor Cuantía establecido para el municipio de Hatonuevo, Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 2, literal b, la modalidad para el presente proceso contractual será la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE

4.1 VALOR DEL CONTRATO.

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($107’599.387,oo), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y erogaciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación contractual.

Los proponentes no podrán presentar oferta económica superior a la establecida para cada servicio dentro del promedio de las cotizaciones efectuadas en el estudio de mercado so pena de RECHAZO.

EL MUNICIPIO DE HATONUEVO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

DE ACUERDO A LA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD No 2026063003 DE 30/06/2026 Y PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO PRESUPUESTAL, ME PERMITO DEVOLVER DOCUMENTO(S) ADJUNTO(S) CON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

CONCEPTO

SERVICIO DE EXHUMACIÓN DE CADÁVERES Y RESTOS HUMANO E INHUMACIÓN DE LOS MISMOS EN EL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Cuenta	Rubro	Fuente	o del Gasto	Valor
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION EN SALUD	2.3.2.02.02.008.19.01	1.2.4.3.03	SERVICIO DE EXHUMACIÓN	$ 107.599.387

$ 107.599.387

No. DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA	DD	MM	AAAA
2026063003	**$ 107.599.387**		30	06	2026

4.2 ANALISIS ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Los valores unitarios de cada servicio descritos en el alcance del objeto, se encuentran justiciados en el estudio de mercado, documento anexo al presente Estudio Previo, el cual hace parte integral.

Para realizar el estudio de mercado la SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS envió -INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACIÓN DE SERVICIOS- a un total de tres (03) empresas, obteniéndose tres (03) cotizaciones, las cuales una vez verificadas, se comprobó que son técnica y económicamente comparables, en razón a lo anterior se estimó el valor promedio para cada servicio.
El valor de las cotizaciones recibidas incluye todos los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación contractual.

4.3 FORMA DE PAGO.

El Municipio realizará pagos mensuales de acuerdo a las facturas presentadas por EL CONTRATISTA por los servicios prestados durante cada mes, esto hasta agotar presupuesto, previa presentación de los informes exigidos y suscripción de la certificación por parte del Supervisor del contrato del cumplimiento a satisfacción.
PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá presentar la constancia del cumplimiento de sus obligaciones respecto al Sistema General en Seguridad Social en Salud y Pensiones, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), comprobante de pago de los impuestos y estampillas Departamentales cuando a ello hubiera lugar.
PARAGRAFO SEGUNDO: El Municipio de Hatonuevo no se responsabiliza por la demora en los desembolsos cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y previa recepción de los servicios a satisfacción por parte del contratante.
PARAGRAFO TERCERO: El proponente en caso de optar por la opción de pago por transferencia electrónica, deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el MUNICIPIO consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. El CONTRATISTA indicará en la facturación que presente el régimen tributario que lo regula.
PARAGRAFO CUARTO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda MUNICIPAL debidamente autorizado por la Secretaría Gobierno y Asuntos Administrativos.

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, sin exceder de 31 de Diciembre de 2026. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
Las instalaciones donde el CONTRATISTA prestará los servicios funerarios deberán estar ubicadas en el Municipio de Hatonuevo, La Guajira.

4.6. VIGENCIA.
Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más para efectos de liquidación; siempre y cuando EL MUNICIPIO así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 establece que, en la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Para el presente proceso de selección el MUNICIPIO realizará ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.; por tal motivo Los criterios de evaluación serán los dispuestos en el presente documento y en los Pliego de Condiciones que para el efecto se establezca por parte del MUNICIPIO.
Las propuestas serán puestas a consideración para la evaluación solo si dan cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos habilitantes definidos en los Pliegos de Condiciones. Después de la apertura de las propuestas, se realizará el análisis jurídico y técnico de las mismas, con el fin de determinar cuales se encuentran ajustadas a la Ley y a los requisitos del Pliego de Condiciones, solicitando las aclaraciones que considere pertinente, las cuales serán resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto se le fije, de lo contrario, dicha información, se tendrá por no presentada.

Posteriormente, se efectuará la calificación técnica y económica, y conformará una lista de elegibles según los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes en los criterios de evaluación que se establezcan, otorgando el primer lugar a aquel que haya obtenido la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los puntajes se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Hatonuevo debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

CAPACIDAD JURÍDICA.
En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El MUNICIPIO DE HATONUEVO también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedes contravencionales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

El proponente deberá presentar la Carta de Presentación de la propuesta la cual deberá contener como mínimo la información contenida en el anexo respectivo del pliego de condiciones, la cual deberá estar firmada por el proponente. La no presentación de la carta deberá subsanarse en el término previsto en el CRONOGRAMA, so pena de no considerarse habilitada la propuesta.
Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar. En el evento en que el poder presentado contenga alguna falencia el MUNICIPIO dentro del plazo que se señale requerirá al proponente para que subsane la situación. Si el proponente, no subsana la falta en dicho termino, su propuesta no se considerará habilitada.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en las normas legales sobre la materia.

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan.

En caso de que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos: a). Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b). Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un año (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del servicio o de la vigencia del contrato.
c). Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
d). La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la ejecución del servicio requerido en los pliegos de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Una vez perfeccionado el contrato el contratista deberá presentar para recibir cada pago del valor total del contrato, una certificación que establezca el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos del párrafo anterior. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de dichos aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad Social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada en la declaración; y en el evento de inconsistencia en cuanto al cumplimiento de esta obligación, entre la certificación y la información suministrada por el proponente, dará lugar al rechazo de la propuesta.

Cuando se trate de una persona jurídica que no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los mencionados pagos a sus empleados, a partir de la fecha de su constitución.

El MUNICIPIO verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido de acuerdo con las disposiciones legales.

El proponente deberá constituir a su costa una Garantía de Seriedad de oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015, a favor del MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA, identificado con NIT 800255101-2 y presentarla con su propuesta, por un valor del diez (10%) del Presupuesto Oficial, con la vigencia de noventa (90) Días calendarios contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre. El MUNICIPIO hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:
a). Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del presente proceso de selección, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
b). No suscribir, sin justa causa para ello, el contrato para el cual el oferente garantizado, presentó la oferta.
c). Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
d). No mantener las condiciones de la oferta, por parte del oferente garantizado.
e). Cualquier otro evento, que pueda demostrar en forma inequívoca, el MUNICIPIO, referente a la falta de seriedad del oferente garantizado, respecto de la oferta presentada por este último.
NOTA: Si el nombre del beneficiario, afianzado y/o tomador no es el correcto, si el objeto, la vigencia de la garantía o el monto de esta no está conforme a lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO le solicitará la presentación o el certificado de modificación.
f). En caso de Proponentes plurales, deberá relacionarse en el cuerpo de la póliza el nombre de las personas que los integran, quienes asumirán su responsabilidad solidaria en los términos de la ley.
g). En el evento en que un Proponente plural presente Propuesta, la garantía de seriedad de la Propuesta deberá afianzar a cada uno de sus miembros, indicando la naturaleza de su asociación.

El proponente deberá aportar el Registro Único Tributario, con la finalidad de indicar si pertenece al régimen común o simplificado. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

El proponente deberá aportar compromiso anticorrupción del proveedor que se entenderá efectuada bajo la gravedad de juramento. Para lo anterior aplica lo reglamentado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Las personas jurídicas nacionales de carácter público, es decir, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre de ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entes territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:
a). Acreditar su existencia y Representación Legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley Colombiana, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b). Acreditar que el ente público contratante tiene Capacidad Legal para la celebración y ejecución del contrato.
c). Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

MANIFESTACIÓN DE INTERES. Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, los proponentes deberán manifestar interés en el término dispuesto en el cronograma del proceso de contratación.
Por lo anterior los interesados deberán manifestar interés de participar en el proceso de selección, a través del procedimiento establecido en la plataforma transaccional SECOP II.

PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN NO SE REALIZARÁ SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. Los proponentes ya sean personas naturales, jurídicas o cada uno de los integrantes del proponente plural deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a 30 días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes RUP.
-La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD. Fotocopia del documento de identificación.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES. De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio,

Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos tres (3) Mipymes.

Como el presente proceso no supera el valor de $511'708.497,oo, SE PODRÁ LIMITAR.

No obstante, y en estricta aplicación de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO podrá limitar el presente proceso de contratación a MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, por lo cual la Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa, siempre y cuando se reunan las condiciones legales para ello.

Lo anterior obedece que se requiere la prestación del servicio en el Municipio de Hatonuevo, La Guajira.

En las convocatorias limitadas, la entidad estatal debe aceptar solamente las ofertas de mipyme, consorcios o uniones temporales formadas únicamente por mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por MIPYME.

Para acreditar lo anterior deberán reunirse las condiciones dispuestas en los artículos 2.2.1.2.4.2.1. a 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

A.1. Verificación Capacidad jurídica
1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural o del certificado de matrícula mercantil si es persona natural, cuya expedición sea igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta.
2. Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, cuya expedición sea igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta.
3. Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
4. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
5. Carta de presentación de la propuesta.
6. Certificación del pago de los aportes al SGSS.
7. Garantía de seriedad de la oferta.
8. RUT.
9. Compromiso anticorrupción.
10. CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR EL REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO QUE ACREDITE LA CONDICIÓN DE MIPYME, si a ello hubiere lugar.
11. Manifestación de interés en el término establecido en el cronograma de actividades.
12. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección de la persona jurídica y del representante legal.

13. Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Republica, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección de la persona jurídica y del representante legal.
14. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección del representante legal.
15. Certificado de registro nacional de medidas correctivas expedido por la policía, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección del representante legal.
16. Certificado de Inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del representante legal de la persona jurídica, expedido por la policía, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
17. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos REDAM, del representante legal, que se encuentra vigente.
18. Libreta miliar del representante legal cuando a ello hubiere lugar.
19. Declaración de bienes y rentas y conflictos de interés (ley 2013 de 2019). El oferente deberá anexar junto a la propuesta pantallazo de la declaración de bienes y rentas de la persona natural y/o de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. El proponente podrá registrarse en siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013 y consultar su declaración en: https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/index

EXPERIENCIA
La experiencia se verificará con la información contenida en el RUP vigente y en firme, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015. El registro debe contener la experiencia de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera.
Para el caso particular se solicitará:

EXPERIENCIA GENERAL:
Los proponentes deberán acreditar en el RUP, haber ejecutado máximo dos (02) contratos, con personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado, que se encuentren clasificados en el Código UNSPSC-85171500, cuyas cuantías sumadas correspondan al 100% del Presupuesto Oficial representado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, que para este caso corresponde a 61.45 SMLMV.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de manera proporcional a su participación en el mismo.

El Proponente extranjero que no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia exclusivamente con el Anexo 4.

Para efectos de la acreditación de la experiencia aquí solicitada se realizará con el RUP.

Verificación Capacidad técnica
Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.
En estricta aplicación de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 –De la calificación y clasificación de los inscritos. …la verificación de las condiciones establecidas en el numeral I del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de

contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa. …"

En consideración del tipo de servicio, forma de pago y plazo de ejecución, se requiere que el CONTRATISTA posea la siguiente experiencia específica:

INSTALACIONES.
El proponente deberá acreditar con su oferta que cuenta con un inmueble en el cual disponga de los equipos y personal capacitado necesarios para prestar los servicios en el municipio de Hatonuevo, La Guajira. Dicha condición se deberá acreditar mediante establecimiento de comercio en el municipio o copia del contrato de arrendamiento con duración mínima hasta 31 de Diciembre de 2026, debidamente suscrito por el representante legal del proponente y el arrendador; no obstante, la entidad contratante se reserva el derecho de hacer inspección ocular para verificar su existencia.

En caso de proponente plural, cualquiera de sus integrantes puede aportar el ofrecimiento.

CAPACIDAD FINANCIERA.
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riego. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

En estricto cumplimiento de lo anterior, el MUNICIPIO anexa al presente ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES, en el que se hace análisis, entre otras, de las implicaciones financieras, organizacionales y de costos del presente proceso de selección, por tal motivo en este documento se establecen los requisitos habilitantes financieros.

El Proponente debe cumplir con los indicadores con base en la información contenida en el RUP.

CAPACIDAD FINANCIERA.
Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082, entre otras dice: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción." La información financiera que se tendrá en cuenta para este proceso de selección será la contenida en el respectivo RUP en firme.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2.50

Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 50%
Razón de Cobertura de Intereses	4,27

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con:

$$(iii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ i\ x\ porcentaje\ de\ participación\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ i\ x\ porcentaje\ de\ participación\ i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para mayor claridad en la fórmula anterior, por favor observar "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" que se halla publicado en la página de Colombia Compra Eficiente.
NOTA 1: A los Proponentes individuales cuyos índices de razón de cobertura de intereses, sean indefinidos por ser el cero el número divisor, se les tendrá por cumplido el valor del índice exigido por la administración; Es decir, siempre que el Gasto de interés se encuentre en cero (0).

NOTA 2: A los Proponentes plurales, cuyos miembros tengan índices indefinidos de Razón de cobertura de intereses, por involucrar uno, varios o todos ellos, un cero (0) en la operación para calcularlos, se les tendrá por cumplido el valor del índice exigido por la administración, siempre que la suma simple de los dividendos del indicador de los integrantes del proponente, sea un valor igual o superior al presupuesto oficial.

Cuando el proponente no cumpla con los rangos aceptables de los indicadores financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada.

Capacidad Organizacional.
El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.10
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.18

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo a

$$(iii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ i\ x\ porcentaje\ de\ participación\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ i\ x\ porcentaje\ de\ participación\ i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).
Para mayor claridad en la fórmula anterior, por favor observar "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" que se halla publicado en la página de Colombia Compra Eficiente.
Cuando el proponente no cumpla con los rangos aceptables de los indicadores de capacidad organizacional establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE NO CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada.
Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:
(i) Balance general
(ir) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

EVALUACIÓN DE LA OFERTA
Factores de ponderación

El MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes dispuestos en el pliego.

En la evaluación de las Ofertas el MUNICIPIO realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla denominada Criterios de Asignación de Puntaje.

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

La evaluación de las propuestas que resultaren habilitadas se realizará por el Comité Evaluador nombrado para tal efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de calificación

FACTORES DE PONDERACIÓN

Las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes, pasaran a la etapa de ponderación.
De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.2, que trata del Ofrecimiento más favorable, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, y para la selección abreviada de menor cuantía en particular, dice que la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.
Para el presente caso, EL MUNICIPIO, determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas que se establecen a continuación:

Factor	Criterio	Puntaje
CALIDAD	Línea de servicio al cliente y atención personalizada	150 puntos
	Cinta fúnebre.	150 Puntos
PRECIO	Valor de la Propuesta Económica	600 puntos
INDUSTRIA NACIONAL	Apoyo a la industria Nacional	100 puntos
Puntaje máximo a obtener		1000 puntos

FACTOR CALIDAD. (300 PUNTOS).

El proponente deberá indicar en su propuesta técnica, los cuales serán objeto de EVALUACION, tales como:

Línea de servicio al cliente y atención personalizada (150 puntos):
El proponente deberá mediante documento debidamente firmado por el representante legal indicar que presta sin costo adicional al valor ofertado línea de servicio al cliente y atención personalizada, El proponente que cumpla este requerimiento se le asignarán 300 puntos.
El proponente que no allegue dicha certificación se le asignarán cero (0) puntos.

El anterior factor de calidad se establece en consideración que el MUNICIPIO requiere inmediatez de comunicación, atención y prestación del servicio las 24 horas del día, 7 días a la semana.

Cinta fúnebre (150 puntos):
El proponente deberá mediante documento debidamente firmado por el representante legal indicar que entrega en cada servicio a contratar, sin costo adicional al valor ofertado Cinta fúnebre, se le asignarán 150 puntos.

La cinta deberá contener el nombre del fallecido; en caso de NN deberá contener un mensaje de condolencia.

El proponente que no allegue dicha certificación se le asignarán cero (0) puntos.

FACTOR PRECIO. (600 PUNTOS).
La valoración económica de la propuesta, se realizará de acuerdo con la información solicitada en el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA.
El proponente deberá presentar propuesta económica ofreciendo las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad a la cual se le efectuará la corrección aritmética correspondiente y para ello tomará como valor inmodificable el valor unitario base del servicio incluido en la propuesta económica. Posteriormente de haber efectuado la respectiva revisión aritmética, se procederá a realizar la ponderación económica así:

Establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método EL MUNICIPIO procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

La propuesta económica deberá corresponder a los servicios y cantidades descritos en el Alcance del objeto del contrato con las respectivas especificaciones técnicas.

La propuesta económica debe ser única y debe cubrir la totalidad de los costos y gastos en que pueda incurrir el proponente para la adecuada ejecución del contrato, por lo cual, no habrá lugar a ningún tipo de reembolso, incremento, compensación o remuneraciones adicionales, expresas o tácitas, diferentes a la comisión propuesta por el proponente seleccionado.

La propuesta económica es inmodificable y el futuro contratista se comprometerá a mantener los precios establecidos en su oferta.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

En virtud de lo establecido en la Ley 816 de 2003, en el Decreto 2680 de 2009, y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y con el objeto de que el MUNICIPIO, pueda determinar el apoyo que los Proponentes nacionales o extranjeros otorgarán a la industria nacional, este factor se calificará así:

Cuando el proponente ofrezca los servicios de un equipo de trabajo conformado exclusivamente con personal colombiano, y proponga además el suministro de bienes y equipos de origen nacional, lo manifestará así en documento inserto en la oferta y se hará acreedor de cien (100) puntos.

Cuando el proponente ofrezca servicios de un equipo de trabajo conformado con personal nacional y extranjero, bienes y equipos nacionales e importados, lo manifestará así en documento inserto en la oferta y se hará acreedor de cincuenta (50) puntos.

Cuando el proponente no presente anexo a su oferta el documento que certifique el apoyo a la industria nacional o lo aporte sin firma, o todo su personal sea extranjero y el origen de los bienes y equipos sean extranjeros, su puntaje será cero (0) puntos.

Notas: La nacionalidad de los servicios ofrecidos se probará con el origen de los miembros del equipo de trabajo, lo que se acreditará con el aporte de la copia de la cédula de ciudadanía de cada uno o con el documento que certifique su residencia en Colombia, anexa(o) a sus cartas de compromiso y dedicación para con el contrato.

El origen de los bienes y equipos, se probará con el aporte de una certificación emitida por el proveedor de los mismos, en donde se manifieste que estos fueron elaborados en Colombia o que sufrieron una transformación sustancial en el país.

El documento contentivo del ofrecimiento de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el oferente dentro de la propuesta técnica y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

El no diligenciamiento, su no presentación o su no suscripción de dicho formato, dará lugar que el proponente sea evaluado con CERO (0) PUNTOS.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos del presente proceso de selección y aquellos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, son los indicados a continuación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación de este por parte de la Dirección de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de suministros requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el contratista no entrega las pólizas a tiempo para su aprobación, no pudiendo ejecutar el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valor	Calificación			¿Cómo se realizará el monitoreo?	Periodicidad
1	ALCALDIA	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Dirección de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Dirección de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Dirección de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	ALCALDIA	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	ALCALDIA D	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Secretaria de Hacienda	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	ALCALDIA CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA ALCALDIA MUNICIAL	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

7. GARANTÍAS

El oferente deberá constituir a su costa una Garantía de Seriedad de oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015, a favor del MUNICPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA, identificado con NIT. 800.255.101 y presentarla con su propuesta

a. Garantía de la seriedad de oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor de por lo menos el quince (15%) del valor del presupuesto oficial y con vigencia de 90 días.

Como criterio preferencial a favor de MIPYMES Y/O EMPRESA DE MUJERES, la garantía de seriedad de la oferta será por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con vigencia de 90 días.

El MUNICIPIO hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:
Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del presente proceso de selección, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
No suscribir, sin justa causa para ello, el contrato para el cual el oferente garantiza presentó la oferta.
Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
No mantener las condiciones de la oferta, por parte del oferente garantizado.
Cualquier otro evento, que pueda demostrar en forma inequívoca el MUNICIPIO, referente a la falta de seriedad del oferente garantizado, respecto de la oferta presentada por este último.

La garantía que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento y asegure la firmado, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. En el caso de proponentes plurales, deberá relacionarse en el cuerpo de la póliza el nombre de las personas que lo integran, quienes asumirán su responsabilidad solidaria en los términos de ley. En el evento en que un proponente plural presente propuesta, la garantía de seriedad de la oferta deberá afianzar a cada uno de sus miembros, indicando la naturaleza de su asociación.
A los demás oferentes, no se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, sino hasta tanto haya sido aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del contrato, a quien quedare en su lugar; a éste, una vez se haya aprobado la Garantía Única de cumplimiento, a los demás que así lo soliciten, dentro de los diez (10) días siguientes de la adjudicación.

b**. Responsabilidad civil extracontractual**: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de EL MUNICIPIO DE HATONUEVO, por un valor de DOSCIENTOS (200) S.M.M.L.V. Y su vigencia será igual al término de duración del contrato y 4 meses más.

CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo y de las indemnizaciones a que hubiese lugar, la cual será equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales adquiridas por el CONTRATISTA) con el personal suministrado para la ejecución del contrato, por el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato con una vigencia igual al término de duración de este y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO: El CONTRATISTA deberá garantizar la calidad de los servicios prestados por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES: El CONTRATISTA deberá garantizar la calidad de lo bienes (féretro) por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más.

Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo.
La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.
Igualmente el contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, Ley 80 de 1993 artículos 4, 26, 52, 55 y 56 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se

ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en esta cláusula, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato. El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el municipio, su monto se agotaré o disminuyere.
El MUNICIPIO, se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, proceso de quiebra o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con las recomendaciones del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia compra eficiente, a continuación, señalamos los TLC aplicables al presente proceso de contratación:
Los Acuerdos Comerciales según las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015-artìculo 2.2.1.1.1.3.1 son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ir) los proveedores colombianos.
De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se procede a efectuar análisis de los Documentos del Proceso.

		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación supera al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	-	-
	México	No	-	-	-
	Perú	Si	NO	-	-
Canadá		No	-	-	-
Chile		SI	NO	-	-
Estados Unidos		No	-	-	-
COSTA RICA		SI	NO	-	-
Estados AELC		Si	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	No	-	-	-
	Guatemala	Si	NO	-	-
	Honduras	No	-	-	-
Unión Europea		NO	-	-	-
Comunidad Andina		NO	-	-	-
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	SI	SI

De acuerdo a lo establecido, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015, La contratación objeto del presente estudio previo se encuentra cobijado por el acuerdo comercial de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, por tal motivo, a estos se le dará trato nacional.

ARGELIO DUARTE BRITO
Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos
Municipio de Hatonuevo – La Guajira

Impreso el 26/06/2026 9:18:47 a. m.

Datos básicos

01 - Datos básicos del proyecto

Nombre

Servicio de EXHUMACIÓN DE CADAVERES Y RESTOS HUMANO E INHUMACIÓN DE LOS MISMOS EN EL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO DEPARTAMENTO DE La Guajira

Tipología

A - PIIP - Bienes y Servicios

Código BPIN

202600000015460

Sector

Gobierno Territorial

Es Proyecto Tipo: No

Fecha creación: 10/06/2026 15:09:30

Identificador: 1761408

Formulador Ciudadano: JOSE RAMIRO DIAZ SUAREZ

Formulador Oficial : JOSE RAMIRO DIAZ SUAREZ

Impreso el 26/06/2026 9:18:47 a. m.

Contribución a la política pública

01 - Contribución al Plan Nacional de Desarrollo

Plan

(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida

Programa

4502 - Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.

Transformación	Pilar	Catalizador	Componente
2. Seguridad humana y justicia social	01. Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar	06. Control institucional del territorio para minimizar las amenazas al bienestar de las personas y las comunidades	a. Prevención y protección para poblaciones vulnerables desde un enfoque diferencial, colectivo e individual

02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

CUMPLIENDO LA PALABRA 2024 - 2027

Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Desarrollo y justicia SociaL

Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial

Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantías de los derechos humanos

03 - Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

HATONUEVO CAMBIA PARA LA PAZ 2024 - 2027

Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

CAMBIO POR EL BIENESTAR SOCIAL

Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal

Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantías de los derechos humanos

04 - Instrumentos de planeación de grupos étnicos

Tipo de entidad

Instrumentos de planeación de grupos étnicos

05 - Otros Instrumentos de Planeación

Plan de Desarrollo

Estrategia

Programa

Identificación y descripción del problema

Problema central

Alto hacinamiento de cadáveres y restos óseos en bóvedas del cementerio del Municipio de Hatonuevo- La Guajira.

Descripción de la situación existente con respecto al problema

Falta de espacios para la inhumación de cadáveres y restos óseos en bóvedas del cementerio del Municipio de Hatonuevo- La Guajira.
Esto genera una problemática social de magnitudes alarmantes, toda vez que la falta de espacios para hacer una buena disposición final de los cadáveres trae consigo una problemática de higiene que a la postre resulta un desbordamiento sanitario.
El ministerio de Salud y Protección Social, a través de resolución número 1447 DE 2009, dispone en su artículo 7°- CONDICIONES SANITARIAS PERMANENTES DE LOS CEMENTERIOS. Es obligación de los propietarios y/o administradores de los cementerios mantener higiénicamente las áreas que comprendan el cementerio y asegurar el control de criaderos de los vectores, con el propósito de evitar las enfermedades de importancia en salud pública. Frente a ello hay que propender por mantener las condiciones mínimas de salubridad en estos sitios, es menester de Municipio en este caso realizar las acciones necesarias para lograr cumplir tal fin.

Magnitud actual del problema – indicadores de referencia

Actualmente en el Municipio de Hatonuevo no se cuenta con la infraestructura en la que se pueda disponer cadáveres de manera inmediata, lo cual hace muy probable dentro del municipio el riesgo de sufrir una emergencia sanitaria.
Para la exhumación de cadáveres se refiere al tiempo mínimo de permanencia en el lugar de inhumación establecido por la ley, esta es de cuatro (04) años para adultos y de (03) años para menores de edad.
Ahora bien, la población en general ha dado conocimiento de la problemática existente en el cementerio municipal en cuanto a la falta de espacios para hacer las inhumaciones de cadáveres, ha conllevado esto a una molestia social que generan muy seguidamente la queja de la comunidad frente a la administración municipal, en cuanto a lo anterior, se debe tomar las medidas que subsanen la problemática causada por la falta de espacios en los que se pueda inhumar los cadáveres en el cementerio de Hatonuevo.

01 - Causas que generan el problema

Causas directas	Causas indirectas
1. Escasos espacios para la inhumación de cadáveres y restos óseos en bóvedas del cementerio del Municipio de Hatonuevo- La Guajira	**1.1** Deficiencia en la asignación de recursos para la adecuación de espacios propicios a la inhumación de cadáveres en el cementerio de Hatonuevo- La Guajira.

02 - Efectos generados por el problema

Efectos directos	Efectos indirectos
1. Insuficiencia en la capacidad de disposición adecuada de cadáveres en el cementerio de Hatonuevo- La Guajira.	**1.1** altos Problemas de salud pública, si los cuerpos no se inhuman adecuadamente o se conservan en lugares inadecuados

Identificación y análisis de participantes

01 - Identificación de los participantes

Participante	Contribución o Gestión
Actor: Municipal **Entidad:** HATONUEVO - LA GUAJIRA **Posición:** Cooperante **Intereses o Expectativas:** Que el municipio cuente con mas espacios para la los restos humanos	tecnica, administrativa y financiera

02 - Análisis de los participantes

Población afectada y objetivo

01 - Población afectada por el problema

Tipo de población

Personas

Número

24.792

Fuente de la información

DANE SEGUN PROYECCION 2025

Localización

Ubicación general	Localización específica/Otro tipo de entidad étnica
Región: Caribe **Departamento:** La Guajira **Municipio:** Hatonuevo **Tipo de Agrupación:** **Agrupación:**	

02 - Población objetivo de la intervención

Tipo de población

Personas

Número

24.792

Fuente de la información

DANE SEGUN PROYECCION 2025

Localización

Ubicación general	Localización específica/Otro tipo de entidad étnica	Nombre del consejo comunitario
Región: Caribe **Departamento:** La Guajira **Municipio:** Hatonuevo **Tipo de Agrupación:** **Agrupación:**		

Objetivos específicos

01 - Objetivo general e indicadores de seguimiento

Problema central

Alto hacinamiento de cadáveres y restos óseos en bóvedas del cementerio del Municipio de Hatonuevo- La Guajira.

Objetivo general – Propósito

Realizar LA EXHUMACIÓN DE CADAVERES Y RESTOS HUMANO E INHUMACIÓN DE LOS MISMOS EN EL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO- LA GUAJIRA

Indicadores para medir el objetivo general

Indicador objetivo	Descripción	Fuente de verificación
GENERAR MAS ESPACIOS PARA CADAVERES	**Medido a través de:** Porcentaje **Meta:** 70 **Tipo de fuente:** Informe	INFORMES DE SUPERVISION

02 - Relaciones entre las causas y objetivos

Causa relacionada	Objetivos específicos
Causa directa 1 Escasos espacios para la inhumación de cadáveres y restos óseos en bóvedas del cementerio del Municipio de Hatonuevo- La Guajira	Prestar el servicio de exhumación a cadáveres y restos óseos en el cementerio del municipio de Hatonuevo
Causa indirecta 1.1 Deficiencia en la asignación de recursos para la adecuación de espacios propicios a la inhumación de cadáveres en el cementerio de Hatonuevo- La Guajira.	Cumplir con la normatividad vigente en el desarrollo de las actividades de exhumación e inhumación a cadáveres y restos óseos

Impreso el 26/06/2026 9:18:47 a. m.

Alternativas de la solución

01 - Alternativas de la solución

Nombre de la alternativa	Se evaluará con esta herramienta	Estado
Servicio de EXHUMACIÓN DE CADAVERES Y RESTOS HUMANO E INHUMACIÓN DE LOS MISMOS EN EL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO DEPARTAMENTO DE La Guajira	Si	Completo

Evaluaciones a realizar

Rentabilidad:	Si
Costo - Eficiencia y Costo mínimo:	Si
Evaluación multicriterio:	No

Alternativa 1. Servicio de EXHUMACIÓN DE CADAVERES Y RESTOS HUMANO E INHUMACIÓN DE LOS MISMOS EN EL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO DEPARTAMENTO DE La Guajira

Estudio de necesidades

01 - Bien o servicio

Bien o servicio

aumentar los espacios para cadáveres y restos humanos del cementerio municipal

Medido a través de

Número

Descripción

Servicio DE EXHUMACIÓN DE CADAVERES Y RESTOS HUMANO E INHUMACIÓN DE LOS MISMOS EN EL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO La Guajira

Descripción de la Demanda

baja intervención en las bóvedas del cementerio municipal

Descripción de la Oferta

Realizar el proceso de incineración de residuos sólidos generados por la exhumación

Año	Oferta	Demanda	Déficit
2026	0,00	1,00	-1,00

Alternativa: Servicio de EXHUMACIÓN DE CADAVERES Y RESTOS HUMANO E INHUMACIÓN DE LOS MISMOS EN EL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO DEPARTAMENTO DE La Guajira

Análisis técnico de la alternativa

01 - Análisis técnico de la alternativa

Análisis técnico de la alternativa

La exhumación e inhumación a cadáveres y restos óseos en el cementerio del municipio de Hatonuevo, está diseñado para robustecer el buen manejo sanitario del campo santo, además el fortalecimiento a la capacidad de sostener en el tiempo la disposición de cadáveres en bóvedas que por las acciones a desarrollar pueda ser reutilizables y de esta manera evitar la escasez de espacios dedicados a la inhumación y sepultura de los fallecidos a futuro. acciones;
REALIZAR PROCESO DE EXHUMACIÓN DE CUERPOS
RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO E INCINERACION DE
RESIDUOS SOLIDOS
COFRE TIPO RESTERO 25*25 ANCHO Y ALTO; Y 50 cm DE LARGO
ESPECIAL PARA RESTEROS OSARIOS

Alternativa: Servicio de EXHUMACIÓN DE CADAVERES Y RESTOS HUMANO E INHUMACIÓN DE LOS MISMOS EN EL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO

Localización de la alternativa

01 - Localización de la alternativa

Ubicación general	Ubicación específica
Región: Caribe **Departamento:** La Guajira **Municipio:** Hatonuevo **Tipo de Agrupación:** **Agrupación:** **Latitud:** **Longitud:**	

02 - Factores analizados

Aspectos administrativos y políticos,
Otros

Alternativa: Servicio de EXHUMACIÓN DE CADAVERES Y RESTOS HUMANO E INHUMACIÓN DE LOS MISMOS EN EL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO DEPARTAMENTO DE La Guajira

Cadena de valor de la alternativa

Costo total de la alternativa: $ 107.599.387,38

1 - Objetivo específico 1 **Costo:** $ 107.599.387,38

Prestar el servicio de exhumación a cadáveres y restos óseos en el cementerio del municipio de Hatonuevo

Producto	Actividad y/o Entregable
1.1 Servicio de promoción de la garantía de derechos (Producto principal del proyecto) **Complemento:** EXHUMACIÓN DE CADAVERES Y RESTOS HUMANO E INHUMACIÓN DE LOS MISMOS EN EL CEMENTERIO **Medido a través de:** Número de estrategias **Cantidad:** 1,0000 **Costo:** $ 107.599.387,38 **Etapa:** Inversión **Localización:** **Número de Personas:** 24792 **Acumulativo o no:** Acumulativo **Población Beneficiaria:** 24792	**1.1.1** SUMINISTRAR COFRE TIPO RESTERO 25*25 ANCHO Y ALTO; Y 50 cm DE LARGO ESPECIAL PARA RESTEROS OSARIOS. **Costo:** $ 31.725.527,00 **Etapa:** Inversión
	1.1.2 REALIZAR PROCESO DE EXHUMACIÓN DEL CUERPO **Costo:** $ 39.656.910,00 **Etapa:** Inversión
	1.1.3 REALIZAR RECOLECCION, TRANSPOTE, TRATAMIENTO E INCINERARION DE RESIDUOS SOLIDOS **Costo:** $ 24.785.569,20 **Etapa:** Inversión
	1.1.4 SUMINISTRAR MATERIALES Y REALIZAR SELLADO DE OSARIO. **Costo:** $ 7.931.381,18 **Etapa:** Inversión
	1.1.5 REALIZAR MARCACION DE OSARIOS. **Costo:** $ 3.500.000,00 **Etapa:** Inversión

Actividad 1.1.1 SUMINISTRAR COFRE TIPO RESTERO 25*25 ANCHO Y ALTO; Y 50 cm DE LARGO ESPECIAL PARA RESTEROS OSARIOS.

Periodo	Materiales
0	$31.725.527,00
Total	**$31.725.527,00**

Periodo	Total
0	$31.725.527,00
Total	

Actividad 1.1.2 REALIZAR PROCESO DE EXHUMACIÓN DEL CUERPO

Periodo	Materiales
0	$39.656.910,00
Total	**$39.656.910,00**

Periodo	Total
0	$39.656.910,00
Total	

Actividad 1.1.3 REALIZAR RECOLECCION, TRANSPOTE, TRATAMIENTO E INCINERARION DE RESIDUOS SOLIDOS

Periodo	Transporte
0	$24.785.569,20
Total	**$24.785.569,20**

Periodo	Total
0	$24.785.569,20
Total	

Actividad 1.1.4 SUMINISTRAR MATERIALES Y REALIZAR SELLADO DE OSARIO.

Periodo	Materiales
0	$7.931.381,18
Total	**$7.931.381,18**

Periodo	Total
0	$7.931.381,18
Total	

Actividad 1.1.5 REALIZAR MARCACION DE OSARIOS.

Periodo	Mano de obra calificada
0	$3.500.000,00
Total	**$3.500.000,00**

Periodo	Total
0	$3.500.000,00
Total	

Alternativa: Servicio de EXHUMACIÓN DE CADAVERES Y RESTOS HUMANO E INHUMACIÓN DE LOS MISMOS EN EL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO

Análisis de riesgos alternativa

01 - Análisis de riesgo

	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Efectos	Medidas de mitigación
1-Propósito (Objetivo general)	Sanitarios	Altos olores nauseabundos	**Probabilidad:** 4. Probable **Impacto:** 4. Mayor	proliferación de enfermedades	Realizar la exhumación de manera optimizada cumpliendo los estándares
2-Componente (Productos)	De costos	Altos precios de los materiales	**Probabilidad:** 3. Moderado **Impacto:** 4. Mayor	sobrecostos en el proyecto	Manejo de estudio de mercado
3-Actividad y/o Entregable	De calendario	Actividad/Entregable: REALIZAR RECOLECCION, TRANSPOTE, TRATAMIENTO E INCINERARION DE RESIDUOS SOLIDOS Riesgo: retrasos en el transporte de los restos	**Probabilidad:** 1. Raro **Impacto:** 3. Moderado	desarticulación del cronograma	supervisión optimizada

Alternativa: Servicio de EXHUMACIÓN DE CADAVERES Y RESTOS HUMANO E INHUMACIÓN DE LOS MISMOS EN EL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO

Ingresos y beneficios alternativa

01 - Ingresos y beneficios

GENERACION DE ESPACIOS PARA LA DEPOSICION DE CADAVERES

Tipo: Beneficios

Medido a través de: Pesos

Bien producido: Otros

Razón Precio Cuenta (RPC): 0.80

Descripción Cantidad: COMUNIDAD HATONUEVO

Descripción Valor Unitario: 4900

Periodo	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	24.792,00	$4.900,00	$121.480.800,00

02 - Totales

Periodo	Total beneficios	Total
1	$121.480.800,00	$121.480.800,00

Alternativa 1

Flujo

01 - Flujo Económico

P	Beneficios e ingresos (+)	Créditos(+)	Costos de preinversión (-)	Costos de inversión (-)	Costos de operación (-)	Amortización (-)	Intereses de los créditos (-)	Valor de salvamento (+)	Flujo Neto
0	$0,0	$0,0	$0,0	$85.986.371,7	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$-85.986.371,7
1	$97.184.640,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$97.184.640,0

Impreso el 26/06/2026 9:18:47 a. m.

Indicadores y decisión

01 - Evaluación económica

Indicadores de rentabilidad			Indicadores de costo-eficiencia	Indicadores de costo mínimo	
Valor Presente Neto (VPN)	Tasa Interna de Retorno (TIR)	Relación Costo Beneficio (RCB)	Costo por beneficiario	Valor presente de los costos	Costo Anual Equivalente (CAE)
Alternativa: Servicio de EXHUMACIÓN DE CADAVERES Y RESTOS HUMANO E INHUMACIÓN DE LOS MISMOS EN EL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO DEPARTAMENTO DE La Guajira					
$3.173.848,46	13,02 %	$1,04	$3.468,31	$85.986.371,72	$1.804.234,14

Costo por capacidad

Producto	Costo unitario (valor presente)
Servicio de promoción de la garantía de derechos (Producto principal del proyecto)	$85.986.371,72

03 - Decisión

Alternativa

Servicio de EXHUMACIÓN DE CADAVERES Y RESTOS HUMANO E INHUMACIÓN DE LOS MISMOS EN EL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO DEPARTAMENTO DE La Guajira

04 - Alcance

Prestar el servicio de exhumación a cadáveres y restos óseos en el cementerio del municipio de Hatonuevo - Servicio de promoción de la garantía de derechos (Producto principal del proyecto) - EXHUMACIÓN DE CADAVERES Y RESTOS HUMANO E INHUMACIÓN DE LOS MISMOS EN EL CEMENTERIO, Medido a través de: Número de estrategias, Cantidad: 1 - con el fin de - Realizar LA EXHUMACIÓN DE CADAVERES Y RESTOS HUMANO E INHUMACIÓN DE LOS MISMOS EN EL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO- LA GUAJIRA - GENERAR MAS ESPACIOS PARA CADAVERES, Porcentaje, 70

Impreso el 26/06/2026 9:18:47 a. m.

Indicadores de producto

01 - Objetivo 1

1. Prestar el servicio de exhumación a cadáveres y restos óseos en el cementerio del municipio de Hatonuevo

Producto

1.1. Servicio de promoción de la garantía de derechos (Producto principal del proyecto)

Indicador

1.1.1 Estrategias de promoción de la garantía de derechos implementadas

Medido a través de: Número de estrategias

Meta total: 1,0000

Fórmula:

Es acumulativo: Si

Es Principal: Si

Tipo de Fuente: Informe

Fuente de Verificación: INFORMES DE SUPERVISION

Programación de indicadores

Periodo	Meta por periodo	Periodo	Meta por periodo
0	1,0000	**Total:**	1,0000

Impreso el 26/06/2026 9:18:47 a. m.

Regionalización

Producto: Servicio de promoción de la garantía de derechos (Producto principal del proyecto)

Región	Departamento	Municipio	Tipo de Agrupación	Agrupación	
Caribe	La Guajira	Hatonuevo			
Periodo	**Costo Total**	**Costo Regionalizado**	**Meta Total**	**Meta Regionalizada**	**Beneficiarios**
0	107.599.387,38	107.599.387,38	1,0000	1,0000	0

Impreso el 26/06/2026 9:18:47 a. m.

Focalización

Política	Categoría	SubCategoría	Valor